



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán averiguar el paradero de Lucio Perez Romera cuyas señas se espresan á continuación, y caso de conseguirlo me darán cuenta inmediatamente. Zaragoza 9 de Marzo de 1867.—Antonio de Candalija.

Señas de Lucio Perez.

Edad 42 años, estatura 5 pies bastante grueso, pelo negro, ojos pardos, nariz abultada, barba poblada, cara gruesa, color moreno viste pantalon y chaqueta de paño fino de color, chamarreta de grana, chaleco de seda, sombrero calañés, medias azules, borceguies, y capa de color con embozos azules.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Carreteras.

D. Antonio de Candalija, Gobernador de esta provincia:

Hago saber: Que tratándose de construir una carretera de segundo orden de la Estacion de Sariñena en el Ferro carril de

Barcelona, hasta empalmar en Bujaraloz con la carretera de primer orden de Madrid á la Junquera, el proyecto respectivo se halla de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia, á fin de que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes pueda interesar el traxado del camino, se enteren de dichos documentos y expongan en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio lo que tengan por conveniente. Zaragoza 14 de Marzo de 1867.—Antonio de Candalija.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza

Por el presente segundo edicto y pregondo llamo, cito y emplazo á la viuda del Suicida Francisco Constans, para que dentro del término de 9 dias se presente en este Juzgado, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 8 de Marzo de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.^a Juan Domingo Ambroj.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza á Mariano Mendoza de oficio carpintero, para que en el término de 9 dias comparezca en este mi Juzgado á oír una notificacion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 7 de Marzo de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S.^a Justo Almenara.

D. José Marzo, Escribano del Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros.

Certifico: Que en los autos de menor cuantia que penden en este Juzgado y de que luego se hará mención se ha pronunciado la siguiente

Sentencia. En la villa de Egea de los Caballeros á 21 de Febrero de 1867 en los autos, de menor cuantia seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante D. Manuel Monguilod vecino de la villa de Tauste y en su nombre el procurador D. Pedro Clemente, y de la otra como demandada Pilar Vera de la misma vecindad representada en su rebeldia por los estrados del Tribunal, sobre pago de cantidad.

Resultando que D. Manuel Monguilod intentada la conciliacion con Pilar Vera, compareció ante este Juzgado interponiendo demanda de menor cuantia contra aquella en virtud de la cual reclama de la misma el pago de 742 reales 16 maravedises vellon ó sean 74 escudos y 248 milésimas y cuya cantidad segun dice se halla adeudándole la Vera como procedente de los generos que esta habia tomado al fiado de su tienda de comercio y en virtud de la liquidacion practicada con la misma en Diciembre de 1865.

Resultando que conferido traslado de dicha demanda á la Pilar Vera sin haber esta comparecido, á contestarla por lo cual fué declarada rebelde y recibidos los autos á prueba, aparee de la practicada por D. Manuel Monguilod que efectivamente la Pilar Vera llevó al fiado de la tienda de aquél diferentes generos y efectos que segun la liquidacion practicada entre ambos en el espresado mes de Diciembre de 1865 importaban la cantidad de 74 escudos, 248 milésimas.

Considerando, pues, que al tomar

la Pilar Vera los referidos generos al fiado contrajo la obligacion de satisfacer su importe; y que esta obligacion ademas de resultar justificada por los testigos presentados por el Monguilod se halla implícitamente reconocida por la Vera toda vez que apesar de haberle sido notificada personalmente la demanda de aquél no ha comparecido á contestarla.

Visto lo dispuesto en la ley primera titulo primero libro diez de la Novisima recopilacion.

Fallo. Que debo condenar y condeno á Pilar Vera al pago á á D. Manuel Monguilod de 74 escudos y 200 (84 milésimas) digo, 48 milésimas, y en las costas de este juicio.

Pues por esta mi sentencia que se se notificará á las partes, haciéndose ademas notoria por medio de edictos en la forma dispuesta en el artículo 1190 de enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro Aspas.—Ante mí, José Marzo.

Así resulta de su original al principio nombrado á que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo dispuesto en la misma signo y firmo el presente en la villa de Egea de los Caballeros á 21 de Febrero de 1867.—José Marzo.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

En virtud del presente se cita y emplaza á cuantos se consideren con derecho á la herencia intestada de D. José Albacar y Vallespin vecino que fué de Sástago, y en cuya villa falleció el dia 30 de Junio de 1852, á fin de que dentro del término de 30 dias que se les prefiija comparezcan á deducirlo ante este juzgado, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar: pues así lo tengo acordado en expediente promovido por D. Nicolás, D.^a Valera y D.^a Vicenta Albacar y Bolsa, vecinos de la misma villa de Sástago, en solicitud de que se les declare herederos ab-intestato de aquél. Dado

en Caspe a 4 de Marzo de 1867. — Fa-
cundo Lopez. — Por su mandado, Ma-
nuel Sauras.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez
de primera instancia del partido
de Pina.

Por el presente se anuncia el falle-
cimiento sin testar de Maria del Ro-
sario Royo y Grasa que tuvo lugar en
Mediana, donde era natural a los 11
meses de edad, y se llama a los que
se crean con derecho a heredarla pa-
ra que comparezcan a deducir el que
les asista en este Juzgado y escriba-
nia del refrendatario dentro del tér-
mino de 30 dias a contar desde el en
que se inserte en el Boletín Oficial
de la provincia, que al efecto se se-
ñala haciendo presente que han com-
parecido Julia Felipe y Grasa, Joa-
quina, Miguela, Martina, Francisca,
Balbina y Lorenza Quintin y Grasa,
Vicenta y Santiago Grasa y Salvador
en concepto de primos hermanos y
herederos de aquella, a instancia de
los cuales se ha promovido este ju-
icio de ab-intestato

Dado en Pina a 25 de Febrero de
1867. — Ramon Octavio de Toledo. —
D. S. O., Pablo Moya.

D. Amado Badia, Escribano público
de S. M. del Juzgado de primera
instancia de la ciudad y partido de
Borja.

Doy fé: que en los autos ejecutivos
seguidos en este juzgado a instancia
de Dionisio Pablo contra los conyu-
ges Pablo Segura y Bernarda Ruiz
sobre cobro de débitos se ha pronun-
ciado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia. En la Ciudad de Bor-
ja a 4 de Marzo de 1867; en los autos
ejecutivos que en este Juzgado han
pendido y penden entre partes de la
una Dionisio Pablo representado por
el procurador D. Prudencio Cuber; y
de la otra Pablo Segura y Bernarda
Ruiz, conyuges, todos vecinos de
Borja sobre cobro de reales vn.

Resultando que Dionisio Pablo pres-
tó en 3 de Mayo de 1862 a los nom-
brados Pablo Segura y Bernarda Ruiz
conyuges, todos vecinos de Borja la
cantidad de 1.080 rs. vn. la que de-
bían devolverle en el término de 4
años segun se ve de la escritura pú-
blica que otorgaron ante el escribano
D. Amado Badia en la fecha que an-
tes se espresa y al propio tiempo pa-
ra garantía hipotecaron una emp-
treria de 2 anegas de tierra sita en la
retuerta término de esta ciudad: con-
frontante con Manuel Perez y Eusta-
quio Pablo y en general con todos
sus bienes habidos y por haber.

Resultando que no obstante el tiem-
po transcurrido desde el vencimiento
de la obligación los respectivos con-
yuges no han devuelto la suma que
on en deber a Dionisio Pablo, y que
apesar de haberse convenido en el
acto de conciliación de 4 de Octubre
de 1866 que pagarian en el término
de un mes no lo han realizado.

Resultando que despachado manda-
miento de ejecución se les embarga-
ron a los deudores dicha finca espe-
cialmente hipotecada y 6 alqueces de
vino.

Resultando que a los repetidos Pa-
blo Segura y su mujer, se les acusó la
rebelia por no haber comparecido
durante el término de tercero dia
desde la citación de remate y así se
decretó.

Considerando que siendo la canti-
dad líquida, el plazo vencido, la pri-
mera copia de la escritura la que se
presenta trae aparejada ejecución.

Fallo: Que debo declarar y decla-
ro haber lugar a que siga la ejecución
adelante hacer trance y remate de
los bienes embargados y con su pro-
ducto pagar a Dionisio Pablo la canti-
dad de 1.080 rs. vn. que le son en deber
Pablo Segura y Bernarda Ruiz con mas
las costas causadas y que se causaren
hasta su cumplido efecto.

Y por esta mi sentencia de remate
que se notificará en estrados se hará
notoria por edictos segun previene el
art. 1.185 de la ley de enjuiciamiento
civil y se publicará en el Boletín ofi-
cial de la provincia con arreglo al
art. 1.190 de la misma ley; así lo pro-
nuncio, mando y firmo de acuerdo con
el parecer del asesor que suscribe.
—Vicente Arbiol.—Licenciado Félix
Ferrandez.—Así resulta.—Para que
conste en cumplimiento a lo mandado
lo doy por testimonio que signo y
firmo en Borja a 4 de Marzo de 1867.
—Amado Badia.

D. José Omedas, escribano del Juzga-
do de primera instancia de Egea de
los Caballeros.

Certifico: Que en los autos civiles
de menor cuantía que penden en este
Juzgado y de que luego se hará men-
ción se ha dictado por el Sr. Juez la
siguiente

Sentencia. En la villa de Egea de
los Caballeros a 21 de Febrero de
1867 en los autos de menor cuantía
seguidos en este Juzgado entre partes
de la una y como demandante D. Ma-
nuel Monguilod vecino de la villa de
Tauste y en su nombre el procurador
D. Pedro Clemente y de la otra como
demandado Eusebio Lamban de la
misma vecindad representado en su
rebelia por los estrados del Tribunal
sobre pago de cantidad.

Resultando que don Manuel Mon-
guilod intentada la conciliación con
Eusebio Lamban, compareció ante este
Juzgado interponiendo demanda de
menor cuantía contra aquel en virtud
de la cual reclama del mismo el pago
de 784 rs. ó sean 78 esc. 400 mls. y
cuya cantidad segun dice se halla
adeudándole el Lamban como proce-
dente de los géneros que este habia
tomado al fiado de su tienda de co-
mercio y en virtud de la liquidación
practicada con el mismo en Octubre
de 1862.

Resultando que conferido traslado
de dicha demanda al Eusebio Lamban
sin haber este comparecido a contestar-
la por lo cual fué declarado rebel-
de y recibidos los autos a prueba apa-
rece de la practicada por D. Manuel
Monguilod que efectivamente el Eu-
sebio Lamban llevó al fiado de la tien-
da de aquel diferentes géneros y efec-
tos que segun la liquidación practica-
da entre ambos en el espresado mes
de Octubre de 1862 importaba la can-
tidad de 78 escudos 400 milésimas.

Considerando, pues que al tomar
el Eusebio Lamban los referidos gé-
neros al fiado contra la obligación
de satisfacer su importe; y que esta
obligación además de resultar justifi-
cada por los testigos presentados por
el Monguilod, se halla implícitamen-
te reconocida por el Lamban toda
vez que apesar de haberle sido noti-
ficada la demanda de aquel no ha
comparecido a contestarla.

Visto lo dispuesto en la ley prime-
ra, título primero, libro diez de la No-
visima recopilación.

Fallo. Que debo condenar y con-
deno a Eusebio Lamban al pago a don
Manuel Monguilod de 78 escudos y
400 milésimas y en las costas de es-
te juicio.

Pues por esta mi sentencia que se
notificará a las partes haciéndose
además notoria por medio de edictos
en la forma dispuesta en el art. 1190
de la ley de enjuiciamiento civil; así
lo pronuncio, mando y firmo, Teodo-
ro Aspás.—Ante mí, José Omedas.

Así resulta de la preinserta sen-
tencia a que me refiero, y en virtud
de lo dispuesto en la misma firmo el
presente en la villa de Egea de los
Caballeros a 21 de Febrero de 1867.
—José Omedas.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia
de Zaragoza.

Hallándose vacante por falleci-
miento del que lo obtenia el es-
tanco del pueblo de Jarque, se
anuncia al público por medio de
este periódico oficial, a fin de que
los interesados que se crean ador-
nados con las circunstancias que
se previenen por Instrucción pa-
ra pretenderlo puedan desde luego
dirigir sus solicitudes a esta Ad-
ministración, dentro de los 8 dias
contados desde la publicación del
presente anuncio.

Zaragoza 12 de Marzo de 1867.
—Ventura de la Peña.

Hasta el dia 26 del corriente
mes de Marzo se admitirán en la
Secretaría del Ayuntamiento de
Aguaron, las relaciones debida-
mente justificadas de las altas y
bajas que los terratenientes de di-
cho pueblo hayan tenido en su ri-
queza.

Hasta el dia 24 del corriente
mes de Marzo se admitirán en la
Secretaría del Ayuntamiento de
Nombrevilla las relaciones de altas
y bajas que los terratenientes de
dicho pueblo hayan tenido en su
riqueza.

En la Secretaría del Ayunta-
miento del pueblo de Chodes, se
reciben las altas y bajas que los
terratenientes hayan tenido, con la
documentación correspondiente.

En la Secretaría del Ayunta-
miento de Encinacorba se admi-
tirán desde el 15 del actual, has-
ta el 31 ambos inclusive las altas
y bajas que los vecinos y ter-
ratenientes de la misma hayan te-
nido en la riqueza de inmueble,
justificando con documentos debi-
damente hipotecados el objeto que
motive el alta ó baja.

Los terratenientes del pueblo
de Aninon que tengan alteraciones
en sus hojas catastrales presenta-
rán sus relaciones en la Secretaría
de Ayuniamiento hasta el 25 del
corriente mes de Marzo, teniendo
entendido que no se hará ningun
traslado si no se presentan títulos
legales.

Por término de 8 dias, conta-
dos desde la publicación de este
anuncio, se recibirán en la Secre-
taria del Ayuntamiento de Biota,
las declaraciones de alta y baja
ocurrída en la propiedad inmueble
y pecuaria de dicha villa, por
traslaciones de dominio; debiendo
justificarse conforme está manda-
do.

En la Secretaría de la villa de
Salvatierra, se admitirán a los ter-
ratenientes, las altas y bajas que
haya habido en su riqueza indivi-
dual, por todo el mes de Marzo.

La plaza de Cirujano de la vi-
lla de Nonaspe (en Aragon) pro-
vincia de Zaragoza, partido de
Caspé, se halla vacante, su dota-
ción consiste en setecientos escu-
dos anuales pagaderos por trimes-
tres. Los aspirantes dirigirán sus
solicitudes al presidente del Ayun-
tamiento hasta el dia 25 de Mar-
zo del presente año, en cuyo dia
se proveerá.

Se arrienda la fábrica de papel
sita en el pueblo de Aragosa de la
provincia de Guadalajara é inme-
diata a la estación de Matillas,
en el ferro-carril de Madrid a Za-
ragoza: tiene agua abundante y
se compone de pilas y cilindros.
El que desee interesarse puede
dirigirse a su dueño D. Vicente
R. Blanco, calle de Guadalajara
número 5, en Sigüenza. 2

Estando ya en el caso de
que los Ayuntamientos tienen
una necesidad de anunciar en
el Boletín oficial las alteracio-
nes de las altas y bajas, co-
mo igualmente de estar de-
manifiesto al público los re-
partos, y a fin de que no su-
fran retraso ni extravío, pre-
vengo a los Sres. Secretarios
los remitan directamente ó bien
a la imprenta de este perió-
dico ó a los Agentes que repre-
senten los Ayuntamientos.

Continúa la lista de los electores que tomaron parte el día 11 del actual en la elección de Diputados á Cortes.

DISTRITO DE LA ALMUNIA.

Seccion de Daroca.

(CONTINUACION)

NOMBRES.	PUEBLOS.
D. Francisco Polo Gimeno.	Cariñena.
Manuel Ruiz Tello.	id.
Pedro Lopez Gimeno.	id.
Ramon Lopez Navarro.	id.
Valero Roqué Rodrigo.	id.
Mariano Frisurri Olet.	id.
Dámaso Saz y Saz.	id.
Nicolás Ruiz Tello.	id.
Luis Paulino Romeo.	Fl. de Giloca.
Mariano Masa Garcia.	Daroca.
Tomás Martin Cebrian.	id.
Tomás Martin Aparicio.	id.
Juan Agustin.	Orcajo.
Valero Cameo.	id.
Mariano Cerad Pascual.	id.
Tomás Muñoz Soria.	id.
Bautista Higuera Aramburo.	id.
Domingo Serrano Gaudioso.	id.
Fabian Fuentes Casado.	id.
José Conde Martinez.	id.
Mariano Deza Casanova.	id.
Manuel Gil Lario.	id.
Manuel Oteo Aladren.	id.
Pedro Gil Lario.	id.
Mariano Luesma Vitaller.	id.
Manuel Vitaller Lopez.	id.
Agustin Cebrian Lanayra.	id.
José Alejandro Gimeno.	Mora.
Hermenegildo Dominguez.	id.
Valero Gascon.	id.
Ramon Dominguez Esteban.	id.
Manuel Perez Dominguez.	id.
Mariano Ibarra Serrano.	id.
Pascual Frasco Turin.	Cariñena.
Pedro Pablo Lopez.	id.
Francisco Burillo y Pardos.	id.
Joaquin Sanz y Lopez.	id.
Cristobal Lopez y Ruiz.	id.
Elias Sanz y Garraldas.	id.
Serafin Bona Muñoz.	T. de los Frailes
Tomás Gomez Visiedo.	id.
Miguel Acero Aldea.	id.
Francisco Aldea Casabona.	id.
Antonio Tejada Moya.	id.
Custodio Muñoz.	id.
Ramon Pardos Vicente.	id.
José Aranda Tajada.	id.
Felipe Aldea Casanova.	id.
Pascual Ruiz Andreu.	Encinacorba.
Francisco Gracia Beltran.	id.
Manuel Gascon Garcia.	id.
Antonio Morales Cabeza.	id.
Martin Cabello Cabeza.	id.
Antonio Gasca Morales.	id.
Justo Cabello Guzman.	id.
Juan Salet.	id.
Hermenegildo Gasca Pellegró.	id.
Vicente Alambra Marco.	Fl. de Giloca.
Melchor Gimeno.	id.
Mariano Valcayo de Tororo.	Daroca.
Pedro Solsona Blanc.	id.
Luis Garcia Broto.	Torralla.
Antonio Jaime Tello.	Cariñena.
Jorge Vicente y Parrilla.	Santed.

D. Romualdo Visiedo Ibañez.	Santed.
Esteban Martin Vicente.	id.
Vicente Martin Vicente.	id.
Estéban Rubio Martin.	id.
Genaro Visiedo Molina.	id.
Juan Miguel Rodrigo.	id.
Basilio Duga Muñoz.	id.
Gerónimo Hijazo Martin.	id.
Victoriano Prieto y Bello.	id.
Antonio Pardos Vazquez.	id.
Juan Antonio Ruesca Gimeno.	Aguaron.
Juan Cucalon Ibañez.	id.
Leon Gimeno Franco.	id.
Tomás Franco Gimeno.	id.
Fermin Diaz Tejero.	Paniza.
Pedro Manuel Sanz.	Langa.
Fermiu Guillen Orna.	Murero.
Ventura Pardos Cortés.	Used.
Alejandro Valenzuela Abad.	id.
Manuel Garcia Malo.	id.
Marcos Pardos Aparicio.	id.
Juan Barra Pardos.	id.
Nardiso Pardos Liarte.	id.
Santos Romero Malo.	id.
Casimiro Vicente Sanchez.	id.
Agustin Vazquez Garcia.	id.
José Liarte Pardos.	id.
Jorge Pardos Martin.	id.
Antonio Juez Pardos.	id.
Manuel Vicente Hernandez.	id.
Manuel Camacho Baquedano.	id.
José Pardos y Pardos 1.º	id.
Antonio Liarte Barra.	id.
Francisco Martin Gomez.	id.
Bautista Camacho Baquedano.	id.
Ramon Moreno Tajada.	Torralla.
Toribio Caballero Abad.	Murero.
Francisco Maicas Franco.	id.
Francisco Martinez Castillo.	id.
Felix Bazquez Pardillos.	id.
Pedro Pablo Candalá.	id.
Manuel Guasinos Morata.	id.
Francisco Zorraquin.	id.
Jorge Minguijon Gil.	id.
Tomás Julian Jurado.	id.
Joaquin Morata Montero.	id.
José Minguijon Franco.	id.
Ramon Soler Gil.	Manchones.
José Dominguez Jurado.	Atea.
Juan Antonio Jurado Langa.	id.
Mateo Soler Gil.	id.
Ramon Blasco Dominguez.	id.
Silvestre Cebrian Soler.	id.
Pedro Jurado Dominguez.	id.
Juan Francisco Lorente Esteban.	id.
Simon Langa Garcia.	id.
Mariano Pargado Antolin.	id.
José Langa Garcia.	id.
Antonio Franco Gonzalbo.	Monton.
Jesé Sanchez Latorre.	Used.
Bernardo Martin Liarte.	id.
Mariano Marzo.	Daroca.
Bernardo Marta Torralba.	Miedes.
Pascual Villalva Asensio.	id.
Tomás Aldana Serrano.	id.
José Perez Garicano.	id.
Lucas Garicano.	id.
Severo Briz Villalva.	id.
Fernando Gimeno Navarro.	id.
Ignacio Gil Valero.	id.
Juan Aldea Hernandez.	id.
Eusebio Marta.	id.
Juan Manuel Ruiz.	id.
Manuel Serrano Perendora.	Villanueva.
José Gil Gimeno.	Miedes.

D. Genaro Lecinena Perez.	Miedes.
Benito Lorente Sanz.	id.
Pedro Marco Martinez.	Atea.
Francisco Garcia Lapuerta.	id.
Manuel Luson Garcia.	id.
Miguel Lorente Abanto.	id.
Vicente Gimeno Abanto.	id.
Francisco Blasco Dominguez.	id.
Vicente Marco Campillo.	id.
Mateo Gimenez Oña.	Ruesca.
Joaquin Perez Molina.	id.
Juan Antonio Calvo.	id.
Mariano Vera.	id.
Antonio Perez Gascon.	id.
José Pardos Cortes.	Used.
Victoriano Martinez Pablo.	Mora.
Baltasar Martinez Bona.	id.
Simon Abadia Lorente.	Cariñena.
Genaro Rubio Desto.	id.
Alejos Tello Lahoz.	id.
Santos Valero Perez.	Mainar.
Bernabé Borés Garcia.	Villafeliche.
Manuel Muñoz Fuentes.	Manchones.
Rafael Soler.	Atea.
Miguel Lorente Marco.	id.
Joaquin Tornos Abad.	Cubel.
Gregorio Tornos.	id.
Atanasio Tornos.	id.
Blas Abad.	id.
Juan José Casas.	id.
Agustin Faustino Hernandez.	Cosuenda.
Pedro Muñoz Campos.	id.
Gregorio Lázaro Francia.	Fuentes.
Mariano Lázaro Muñoz.	id.
Francisco Muñoz Gimeno.	id.
Pedro Ferrer Romeo.	id.
Vicente Gil Gimeno.	id.
Antonio Azara Langa.	id.
Basilio Suso.	Paniza.
Valero Cebrian.	id.
Mariano Burillo Vitaller.	id.
Joaquin Garcia.	id.
Francisco Idrugo.	id.
Antonio Moreno.	id.
Joaquin Cebrian.	id.
Francisco Lorente.	Lechon.
Paulino Perez.	Mainar.
Manuel Perez.	id.
Cristóbal Aladren.	id.
Francisco Majarena.	id.
Manuel Gimeno.	Mora.
Manuel Guallar Orna.	Murero.
Carlos Torres.	Mora.
Mariano Mañano.	Daroca.
Ramon Frasco.	Paniza.
Pedro Ubide.	id.
Alejo Aznar.	id.
Bernardo Guillen.	id.
Lucas Burillo.	id.
Santiago Franco.	Fuentes.
Pedro Lavilla.	id.
Juan Manuel Gallego Estevan.	id.
Francisco Acerete.	id.
Juan Antonio Vallestin.	id.
Dionisio Vallestin.	id.
Antonio Vallestin.	id.
Antonio Pardos.	id.
Pedro José Ibarra.	id.
Gabriel Visiedo.	id.
Antonio Fuertes.	id.
Antonio Fuertes Lozano.	id.
Santiago Acerete.	id.
Domingo Lorente y Malo.	Mainar.
Felipe Gil.	id.
Joaquin Morata.	id.

D. Pedro José Perez.	Acered.
Hipólito Gil.	Id.
Blas Monzon.	Id.
Bruno Sebastian.	Id.
Jasé Garcia Abadesa.	Id.
José Fernandez de Soto.	Id.
Francisco Gil.	Id.
Gaspar More.	Id.
Juan Ramon Lorente.	Id.
Hilario Barriga y Beltran.	Daroca.
Antonio Tomás Gonzalvo.	Langa.
Gregorio Labrador.	Id.
Balbino Tomas.	Id.
Isidoro Tomas.	Id.
Roque Quilez.	Id.
Pedro Iriarte.	Id.
Juan Julian Racho.	Daroca.
Andrés Bruna.	Id.
Antonio Blasco.	Badules.
Manuel Fondevilla.	Miedes.
José Valero.	Langa.
Pascual Tomás.	Id.
Valentin Lopez.	Id.
Joaquin Abad.	Used.
Felix Lozano y Conde.	Daroca.
Manuel Cortes Pardos.	Id.
Buenaventura Herran.	Id.
Carlos Hernandez.	Id.
Fernando Perez.	Id.
Casimiro Nogueras.	Id.

HAN OBTENIDO VOTOS.

D. José Magaz.	235
Angel Valero.	223
Lamberto Juan.	222
Mariano Grós.	217
Andrés Blas.	215
José Gil.	201
Juan Ribó.	162
Pedro Arbeleche.	125
José San Gil.	12
Pedro Albeleche.	1
Pedro Albelche.	3

Seccion de Ejea de los Caballeros.

D. Liborio Navarro Lopez de Ansó.	Taustra.
Bonifacio Ochoa y Bayona.	Id.
Andrés Cardona y Llera.	Id.
Angel Vera y Ansó.	Id.
Juan Hernandez y Vicioso.	Id.
Rafael Vera y Ansó.	Id.
Miguel Casals y Garcia.	Id.
Agapito Ruiz de Morales y Escudero.	Id.
Angel Ramirez y Carrera.	Id.
José Soro y Cuartero.	Id.
Vicente Lostalé y Andrés.	Id.
Bartolomé Soro y Latorre.	Id.
Vicente Emperador y Asin.	Pradilla.
José Sancho y Nicolao.	Id.
Tomás Blanco y Lasierra.	Id.
Manuel Pallares y Garcés.	Id.
Lorenz Llera.	Luña.
Jacinto Biec y Alcubierre.	Id.
Francisco Lasierra y Fuertes.	Id.
Roque Arbues y Perez.	Id.
Sebastián Torralba y Fernandez.	Id.
Manuel Alastuey y Beamonte.	Id.
Francisco Auria.	Id.
Carlos Callizo y Mainar.	Id.
Leon Iturralde y Lesca.	Id.
Victorian Ripamilan y Murillo.	Ejea.
Gregorio Ripamilan y Murillo.	Id.

D. Joaquin Cubeñas y Parroque.	Ejea.
Marcelino Rodrigo y Lugigo.	Id.
Mariano Aguilar y Sancho.	Id.
Cristóbal Navarro y Sayas.	Id.
Manuel Aramburo y Marzo.	Erla.
Mariano Ungria y Recaj.	Id.
Lorenzo Bandres y Llorca.	Id.
Mariano Ramon Querols.	Id.
Pablo Liso y Marco.	Id.
Hilario Aznarez y Samper.	Id.
José Lasierra y Tolosana.	Id.
Marcos Arjol y Conde.	Castejon.
Florencio Tudela y Becas.	Remolinos.

RESUMEN.

D. Pedro Arbeleche.	40
Angel Valero.	40
Lamberto Juan.	40
José Magaz.	40
José San Gil.	39
Mariano Gros.	58
Juan Ribó.	27
Andrés Blas.	16

Seccion de la Almunia.

D. Antonio Gimeno Sanz.	La Almunia.
Manuel Gimeno Sanz.	Id.
Tomás Gutierrez Rubio.	Id.
Pedro Abad Rodriguez.	Id.
José Ibañez Zarrosa.	Id.
Blas Garcia Ramirez.	Id.
Policarpo Alonso Lafoz.	Id.
Casimiro Diez Viña.	Id.
Pantaleon Viñas Velilla.	Id.
Ramon Orta Lopez.	Id.
Agustin Alarés Garcia.	Id.
José Pascual Gomez.	Id.
Manuel Pascual Pascual.	Id.
Francisco Zaragoza Ferraz.	Id.
Antonio Lajusticia Gil.	Id.
Manuel Garcia Liñan.	Id.
Tomás Cabello Sebastiani.	Salillas.
Pedro Rosel.	Lucena.
Antonio Gil Aisa.	La Almunia.
Hipólito Guerrero y Garcia.	Ricla.
Lucas Guerrero y Garcia.	Id.
Antonio Royo y Mareca.	Id.
Luis Dominguez Lausins.	Id.
Benito Garcia Bonafé.	Id.
Ildefonso Lopez Dominguez.	Id.
Gregorio Mosteo Dominguez.	Id.
Andrés Embid Casas.	Id.
Ramon Sediles.	Id.
Miguel Lon y Blanco.	Id.
José Garcia Carnicer.	Id.
Inocencio Royo y Mareca.	Id.
José Canela Español.	Id.
Julio Bernal Soriano.	Salillas.
José Lausin y Vela.	Ricla.
Manuel Romeo y Marin.	Id.
Agustin Calvo Embid.	Id.
Pascual Train Lopez.	Id.
Mariano Hernando é Ibañez.	Id.
Francisco Royo Mareca.	Id.
Gil Marin é Ibañez.	Id.
Eusebio Royo Mareca.	Id.
Juan Royo Mareca.	Id.
Francisco Miñana Gracia.	Id.
Joaquin Lausin Moreno.	Id.
Ramon Barraqueta.	Epila.
Pascual de la Muela Garcia.	Id.
Manuel Pérez Navarro.	Id.
Manuel Lopez Madrazo.	Id.

D. Manuel Egea.	Epila.
Francisco Casao Lasheras.	La Almunia.
Roberto Embarba Samper.	La Muela.
Clemente Aura Vera.	Id.
Pio Mateo Mateo.	Id.
Francisco Aure Lobe.	Id.
Antonio Monreal Gimeno.	Id.
Manuel Mateo y Mateo.	Id.
Mariano Mateo y Mateo.	Id.
Juan Mateo y Mateo.	Id.
Matias de Torres Estarreado.	Id.
Francisco Aure Estarreado.	Id.
Mariano de Torres Murillo.	Id.
Pedro Rodriguez de Torres.	Id.
Pablo Lobe Mateo.	Id.
Juan Clemente Monreal Gimeno.	Id.
José Lana Ruiz.	Id.
Anselmo Ballesteros Lázaro.	Epila.
Pedro Gimeno Ballesteros.	Longares.
Simon Auson Badanas.	Id.
Valero Gimeno y Ferruz.	Id.
Domingo Artigas y Menan.	Id.
Cecilio Burgaz y Andreu.	Id.
Manuel Domingo Gomez.	Salillas.
Joaquin Rosel y Bose.	Ricla.
José Lausin Lopez.	Epila.
Pantaleon Gomez Bernal.	La Almunia.
Francisco Lopez Abeger.	Alpartir.
José Marin Gimeno.	Pedrola.
Miguel Sancho Gaza.	Salillas.
Agustin Sanjuan y Asensio.	La Muela.
Pedro José Gil y Gimeno.	Epila.
Pio Roy Pomer.	Id.
Joaquin Font Puig.	La Almunia.
Francisco Lajusticia Gil.	Pinseque.
Juan Bautista Crespo.	Rueda.
Manuel Muñoz.	Id.
Simon Espiágo y Balagarda.	Pedrola.
Antonio Aguilar Sancho.	Id.
Rafael Aguilar Sancho.	Id.
Matias Bielsa Lafuente.	La Almunia.
Pedro Velilla Soria.	Pedrola.
Santiago Solana Logroño.	Id.
Vicente Logroño y Bauluz.	Id.
Francisco Bienzobas Logroño.	Id.
Antonio Logroño Logroño.	Id.
Pedro Toreal y Almunia.	Id.
José Sancho Lalana.	Alcalá de Ebro.
Gregorio Logroño Arazuria.	Id.
Antonio Leza Logroño.	Id.
Pablo Gabas y Guiral.	Id.
Joaquin Bienzobas.	Epila.
Benito Garcia Marquina.	Id.
Bernardo Cazaña Ruiz.	Id.
Fernando de Torres.	La Muela.
José Casanova Aure.	Alagon.
Carlos Otal y Coral.	Pedrola.
Jorge Cuesta Lapuente.	Alagon.
Isidro Leonar y Rubio.	Mozota.
Anselmo Benito Loshuertos.	Id.
Matias Benito Laborda.	Id.
Saturnino Lidon y Almunia.	Id.
Francisco Benito y Laborda.	Id.
Mariano Martin Julian.	Id.
Pedro Laborda Benito.	Id.
Joaquin Benito Laborda.	Id.
Doroteo Val y Perera.	Id.
Rafael Domingo Lezcanos.	Alpartir.
Antonio Moneva Gil.	Salillas.
Justo Langarita Gimeno.	Urrea.
Mariano Vera y Escuer.	Id.

(Se concluirá).